



BOLETÍN INFORMATIVO

Número 32

Agosto 2018



Obligados a presentar el reporte de conciliación fiscal - Formato 2516

El 24 de octubre de 2018 inician los vencimientos para la presentación del formato 2516, de acuerdo al último dígito del NIT. La Conciliación Fiscal deben presentarla los contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios obligados a llevar contabilidad, cuyos ingresos brutos fiscales sean iguales o superiores a 45.000 UVT (\$1.433.655.000 Año gravable 2017). Los "Ingresos brutos fiscales" incluyen todos los ingresos ordinarios y extraordinarios, y entre los ingresos extraordinarios se deben tener en cuenta los correspondientes a las ganancias ocasionales.

Las cifras fiscales a reportar en el formato 2516 deben corresponder a la declaración de Renta del año gravable 2017.



Aspectos técnicos para la presentación de las obligaciones de Precios de Transferencia

La DIAN en atención a los próximos vencimientos para los contribuyentes obligados al régimen de precios de transferencia por la vigencia fiscal 2017 y fracción 2018, informó a través de comunicado los pasos y especificaciones técnicas para la presentación de las obligaciones:

- Declaración informativa de precios de transferencia
- Presentación de la documentación comprobatoria: Informe local e informe maestro.

En el siguiente link podrá ampliar la información:

<https://www.dian.gov.co/scripts/HPublishing?type=NewsPdf&id=464>

Superintendencia de Industria y Comercio modificó reglamentación de RNBD

A través de la Circular 003 de 2018, la Superintendencia de Industria y comercio modificó el universo de los obligados a inscribir las bases de datos personales, en el Reporte Nacional de Base de Datos (RNBD) así: Sociedades y entidades sin ánimo de lucro que tengan activos totales superiores a 100.000 UVT y las personas jurídicas de naturaleza privada. También amplió los plazos para efectuar el registro de las bases de datos.

Aclaró que las personas jurídicas y naturales que se exceptúan de efectuar el registro, no quedan relevadas del cumplimiento de los demás deberes establecido para los Responsables del Tratamiento de Datos Personales, Ley 1581 de 2012.

En el siguiente Link podrá consultar la circular 003 de agosto de 2018:
http://www.sic.gov.co/sites/default/files/normatividad/082018/Circular_003.pdf



Cambia en septiembre de 2018 pago de seguridad social de trabajadores independientes a mes vencido

En septiembre el pago de las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores independientes cambia de anticipado a mes vencido, es decir en octubre efectuarán el pago de acuerdo a los ingresos percibidos en el mes anterior, en los plazos establecidos conforme al NIT.

Amplíe la información del comunicado del Ministerio de Salud en el siguiente link:
<https://www.minsalud.gov.co/Paginas/Trabajadores-independientes-podran-pagar-seguridad-social-mes-vencido-.aspx>

Facturación electrónica a partir del 1 de enero de 2019, responsables del IVA y del Impuesto Nacional al Consumo

El Ministerio de Hacienda público en junio de 2018 un proyecto de Decreto, en el cual contempló la obligación de expedir la factura electrónica de acuerdo a los ingresos brutos obtenidos en el año gravable 2017 así:

- Enero 1 de 2019: Ingresos brutos fueron iguales o superiores a 1.000.000 UVT
- Abril 1 de 2019: Ingresos brutos fueron iguales o mayores a 500.000 UVT y 999.000 UVT
- Julio 1 de 2019: Ingresos brutos fueron iguales o mayores a 100.000 UVT y 499.999 UVT
- Octubre 1 de 2019: Ingresos brutos fueron iguales o mayores a 3.500 UVT y 99.999 UVT.



Re-expresión de estados financieros

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en Concepto 637 de 2018, atendió una consulta sobre la re-expresión de los estados financieros por solicitud de la asamblea general de accionistas, entre las consideraciones del CTCP destacamos:

- Si antes de emitir los estados financieros y de que fueran aprobados, existía información y estaba disponible, aunque no fuera conocida por la entidad, se trata de un error y si es material, la entidad debe corregir el error en los primeros estados financieros formulados después de haberse descubierto el error y re-expresar la información comparativa para el o los periodos anteriores.
- Pero si la información no existía ni estaba disponible, no se trata de un error y por ende no habría lugar a re-expresión de estados financieros, ni siquiera de manera voluntaria, habría lugar al reconocimiento de la transacción en la fecha en que este es conocido.